CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CD-2022-C0013 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO Y LA FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER.

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.836 expedida en el Barranquilla, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada según Decreto No. 004 de fecha enero 1º de 2020 y acta de posesión de fecha enero 1 de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 023 de enero de 2020, modificado por el Decreto 073 de enero 21 de 2020 quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra **KAREN GISELA PALOMINO GALINDO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.129.583.775 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** identificada con NIT. 900.964.716 – 6. Especificándose además que la entidad de derecho privado cuenta con Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado en Barranquilla por la Cámara de Comercio de Barranquilla, inscrito en la misma, el 26 de abril de 2016 bajo el No. 41.512 del libro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Las partes descritas hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que **EL MUNICIPIO** como organismo de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación: ejecución, control y evaluación de la gestión pública. 2) Que el emprendimiento, el desarrollo económico planificado y la inclusión social, son un imperativo para todas las entidades territoriales, por lo tanto amerita gran importancia, con el fin de procurar un desarrollo social que propenda por mejores condiciones de vida de los asociados en materia de emprendimiento, igualdad de oportunidades, inclusión social, generación de ingresos y en especial el estricto cumplimiento a las normas legales y locales que regulen este importante tema; 03) Que con el objeto de fortalecer la actividad económica de la población de victimas del conflicto armado y que pueda alcanzar una estabilización socio económica, se ha dispuesto de la estrategia para atender y brindar los servicios de rehabilitación psicosocial a víctimas del conflicto armado colombiano residentes en el municipio de soledad, aportándoles así una mejor calidad de vida. 4) Que el Plan de Desarrollo Nacional pacto por Colombia Pacto por la equidad 2018- 2022, fortaleció los programas diseñados para la generación de ingresos de la población victima de la violencia a través de proyectos productivos, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la gestión ambiental y el uso sostenible de la biodiversidad y la sostenibilidad económica. En este mismo sentido, el Plan de desarrollo departamental y municipal de Soledad, han incorporado este tipo de proyectos, emprendimientos y programas, buscando oportunidades para las victimas del conflicto armado y generar una mejora a la calidad de vida.5) Que el ordenamiento jurídico colombiano, en especial lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, posibilita la asociación entre entidades territoriales y particulares en procura de cumplir de manera armónica con los propósitos de la función administrativa, como lo es la generación de ingresos y apoyo a las victimas.6) Así mismo el artículo 5 del decreto 092 de 2017 preceptúa que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo de un conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el art. 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 7) Que **EL MUNICIPIO** requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es la **FUNDACION**

INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER, para la consolidación de los programas y proyectos que conformarán el Plan de Desarrollo del Municipio para que dicha entidad pueda promover, ejecutar, proyectos de desarrollo económico, de generación de ingresos y emprendimiento, en aras de mejorar la calidad de vida de los destinatarios de los proyectos. 8) Que, con fundamento en lo anterior, se le solicitó a la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** la presentación de una propuesta a fin de suscribir un Convenio de Asociación orientado a que dicha entidad, desarrolle en el municipio de Soledad el proyecto PARA EL SERVICIO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. 9) Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 10) Que la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER**, una Fundación Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por **EL MUNICIPIO**. 11) Que la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** tiene una amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 12) Que la propuesta presentada por la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas. 13) Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 14) Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA EL SERVICIO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**. **Parágrafo:** Las actividades que brindará al **MUNICIPIO** la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** se llevarán a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en su Propuesta, la cual forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER:** 1) Atender en oportunidad, con idoneidad, eficiencia y calidad el acompañamiento técnico especializado que requiera **EL MUNICIPIO**, para ejecutar el proyecto de Servicio de Rehabilitación psicosocial a víctimas del conflicto Armado Colombiano Residentes en el Municipio de Soledad. 2) Deberá proveer todo el equipo humano profesional y técnico propuesto para lograr el correcto desarrollo del objeto convenido 3) Informar al **MUNICIPIO** sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normal en la ejecución del objeto del Convenio. 4.) Apoyar al **MUNICIPIO** en la organización de reuniones de trabajo por temas de interés (mesas de trabajo), los cuales deberán expresarse mediante recomendaciones y/o solicitudes viables. 5) Fortalecer los recursos y estrategias de afrontamiento que afiancen la autonomía y participación de las víctimas como sujetos de derechos. 6) Establecer el reconocimiento de las voces de todos los miembros de la familia, comunidad o grupo. 7) Contar con intérpretes que garanticen que las personas con discapacidad expresen sus pensamientos desde su propio sentir. 8) Identificar y conformar grupos étnicos puedan representar sus afectaciones psicosociales, usos y costumbres en el idioma (materno o español) con el que ellos se sientan más representados.9) Invitar a diálogos intergeneracionales (NNA-adultos-personas mayores) en el centro regional de atención para las víctimas.10) La **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

EMPRENDER debe acreditar el aporte de los recursos destinados a la ejecución del convenio, los cuales deberán ser depositados en la Cuenta Bancaria, cuya titularidad se encuentre a su propio nombre. 11) Presentar a quien ejerza la Supervisión informes quincenales de avance de Proyecto y los que MUNICIPIO le solicite. **B) DEL MUNICIPIO**: a) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** para ejecutar de manera oportuna y eficiente su actividad. b) Suministrar a la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER**, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. c) Designar un supervisor del Convenio d) Cancelar los aportes en la forma convenida. d) Requerir a la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será de Dos (2) Meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LOS APORTES.** - El valor total del convenio es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($44.720.000),** de los cuales **EL MUNICIPIO DE SOLEDAD** aportara la suma de Treinta Millones Novecientos Mil pesos ($30.900.000) y el Asociado **FUNDACION INTEGRALPARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** la Suma de trece millones ochocientos veinte mil pesos ($13.820.000.)**,** los cuales serán invertidos conforme se desarrolló en la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades y valores totales, de conformidad con el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. -** El valor del presente convenio se desembolsará así: **A). –** Por parte del Municipio de la siguiente manera: Un primer aporte como anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del Municipio, que se realizará una vez haya sido legalizado. El saldo se cancelará así: Cincuenta por ciento (50%) de saldo final a la terminación de las actividades del convenio. Lo anterior, previo visto bueno supervisor designado. **B). –** Por parte de la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER**, deberá acreditar la entrega del CIEN POR CIENTO (100%) de sus aportes, consignándolos en la cuenta bancaria designada para el convenio. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio**,** será ejercida por el Coordinador de la **OFICINA DE VICTIMAS** o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** para el seguimiento y verificación del cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS.-** La **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** de conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015, se obliga a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación: A) El cumplimiento del convenio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro meses más. B) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres años más. C) Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor del mismo, que cubre a la Entidad Contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: 1) No inversión del anticipo. 2) Uso indebido del anticipo.3) Apropiación indebida del anticipo, vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA. -** Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista

imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION. -** Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - Los pagos que se deriven de los convenios que surjan en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en CDP Adjunto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. -** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** y **EL MUNICIPIO** y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. -** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. -** No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -** La información que reciba la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del **MUNICIPIO**, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. -** La **FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER** no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. -** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro de compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **MUNICIPIO**.